Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2020 "SERVICIOS DE FIZCALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL RELLENO SANITARIO", CON ID Nº 385.057.

Naranjal, 04 de noviembre del 2020

Señor Intendente
ING. EDOARD SCHAFFRATH

1. ORGANISMO EVALUADOR

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución IM Nº 028/2020 de fecha 08/01/2020, e integrado por el **Abg. ENRIQUE MARTINEZ**, Secretario General y la **Abg. LEILA ORLANDO**, Asesora jurídica, y la **LIC. MARILDA BOGADO**, Directora de UAF, se reúnen a las 13:30 en el Local Municipal sitio en Calle Ybyrapyta / 3 de mayo N° 2.011, en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE FIZCALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL RELLENO SANITARIO", CON ID Nº 385.057,** de conformidad el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Art. 8 del Decreto Nº 2992/19; a fin de efectuar la Evaluación de las Ofertas Técnicas, en los términos que se exponen a continuación.

2. ANTECEDENTES

a) Acto de Apertura de Sobres

Llevado a cabo el día 26 de octubre del 2020, a las 08:00 horas, ocasión en la que, hasta la hora tope fijada en el SICP, se han recepcionado dos sobres exteriores bajo el sistema de dos sobres, que descubiertos resultan cuanto sigue: a) **AUDIEX S.A;** b) **CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ**, procediéndose al descubrimiento de los sobres de las ofertas Técnicas (Sobre Nº1). En tal sentido, fueron verificados los recaudos básicos de manera preliminar y a solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de la documentación presentada en el acta de apertura labrada en oportunidad, cuyas consignaciones se registran en el acta labrada, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

b) Salvedad del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "**Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ASESORIA JURIDICA
Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HACIENDA
Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."

A criterio de esta instancia evaluadora resulta necesario llevar adelante el proceso de evaluación con dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato. La necesidad se halla justificada en la pertinencia de concretar la contratación de los servicios requeridos. En ese respecto, resulta apremiante formalizar la contratación de los servicios para el acompañamiento y fiscalización de la obra de Readecuación que será ejecutada en la brevedad en el local del Vertedero Municipal. Por las razones expuestas se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

3. ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

AUDIEX S.A: Se le ha solicitado documentación formal omitida en ocasión al acto de apertura de sobres, como ser: **1)** Copia de contratos referente a Fiscalización de relleno sanitario dentro de los años comprendidos desde el 2015 en adelante. Los recaudos omitidos le fueron solicitados por Nota remitida en fecha 03/11/2020 por un plazo hasta en el 04/11/2020 hasta las 14:00 horas, ante lo cual el oferente **PRESENTO** documentación complementaria la cual es examinada juntamente con la documentación presentada inicialmente.

CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ: Se le ha solicitado documentación formal omitida en ocasión al acto de apertura de sobres, como ser: **1)** Facturaciones correspondiente a los contratos presentados; **2)** Certificado de origen Nacional. Los recaudos omitidos le fueron solicitados por Nota remitida en fecha 03/11/2020 por un plazo hasta en el 04/11/2020 hasta las 14:00 horas, ante lo cual el oferente **PRESENTO** documentación complementaria la cual es examinada juntamente con la documentación presentada inicialmente.

4. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIALES Y LEGALES

TABLA COMPARATIVA DE RACAUDOS SUSTANCIALES Y LEGALES

ITEM	DOCUMENTOS COMUNES Y DOCUMENTOS LEGALES	AUDIEX S.A	CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ
a)	Formulario de Oferta de Precio	OTRA ETAPA	OTRA ETAPA
b)	Garantía de mantenimiento de oferta.	OTRA ETAPA	OTRA ETAPA
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ASESORIA JURIDICA
Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HACIENDA
Lic. Mariela Bogado
Directora de Hacienda

d)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	NO APLICA	CUMPLE
f)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	NO APLICA
g)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
h)	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE	NO APLICA
i)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	NO APLICA
j)	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
k)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales presentados para esta Etapa, se ha verificado la pertinencia de la documentación básica acompañada por los oferentes **AUDIEX S.A y CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ**. En efecto, se ha constatado la presentación satisfactoria de la declaración de no estar comprendido en las prohibiciones previstas en la ley. Por otra parte, de la verificación de los registros municipales se ha constatado que los titulares de los oferentes no forman parte actualmente del plantel de funcionarios municipales, ni tienen relación de parentesco o de negocios con funcionarios que participen en alguna etapa del presente proceso licitatorio. Igualmente, de la verificación de los datos de los propietarios de las firmas consultoras en la base de datos del SINARH, se ha certificado que los mismos no son funcionarios de Instituciones Públicas, en los términos de la Ley Nº 1626/00.

Por otra parte, de la verificación de la documentación legal arrimada surge que los oferentes acreditan suficientemente la Identidad y Capacidad de los firmantes y de la existencia legal de las empresas, así como su cumplimiento con el pago de los tributos respectivos.

En base a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que los oferentes **AUDIEX S.A y CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial analizables en la Etapa de Evaluación Técnica. Así mismo cumplen a satisfacción con la presentación de los requerimientos legales.

Leila Regina Ortigoza Delgado
Abogada
Mat. Nº 8.7

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ★ ASESORIA JURIDICA ★

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

Lic. Graciela Bogado
Directora de Hacienda

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS.

Conforme a los procedimientos descriptos, se procede a efectuar la calificación de las ofertas conforme a la matriz de evaluación prevista en las bases concursales surgen los siguientes resultados:

a) CONSULTOR "AUDIEX S.A"

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTA OBTENIDO
A	**FORMACION PROFESIONAL**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
a.1	Título Universitario	30 PUNTOS	30 PUNTOS
a.2	Postgrado o especialización en temas relacionados a los servicios requeridos	05 PUNTOS	05 PUNTOS
a.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos: 2,5 puntos cada uno.	05 PUNTOS	05 PUNTOS
B	**EXPERIENCIA GENERAL**	**20 PUNTOS**	**20 PUNTOS**
b.1	Servicios de Asesoría Ambiental prestados a favor de entidades públicas y privadas, a ser acreditados mediante contratos acompañados de sus facturaciones respectivas: 5 puntos por cada contrato.	20 PUNTOS	20 PUNTOS
C	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
c.1	Prestación de servicios a favor de entidades públicas en Fiscalización de Relleno Sanitario dentro de los años comprendidos desde el 2015 en adelante: 5 puntos por cada contrato.	40 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**	

CALIFICACIÓN DE FACTORES

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Acredita título de Ingeniero en Ciencias Ambientales expedida por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo: **30 puntos.**
Acredita Especialización en Evaluación de Impacto Ambiental expedida por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo. **05 puntos.**
Acredita certificados de capacitación en áreas relacionadas a Gestión Ambiental: **05 Puntos.**

B. EXPERIENCIA GENERAL

Acredita contratos que comprenden Servicios de Asesoría Ambiental prestados a favor de entidades públicas y privadas, acompañados de sus facturaciones respectivas a saber:

- ✓ Contrato Nº 01/2020 Servicio de Consultoría Ambiental, con la Municipalidad de San Patricio Misiones;
- ✓ Contrato N° 04/2020 Servicios de Consultoría y Auditoría Ambiental, con la Municipalidad de Caapucu;
- ✓ Contrato N° 03/2020 Consultoría para Plan de Contingencia Ambiental, Mitigación y Asesoramiento Ambiental, con la Municipalidad de Villa Florida Misiones;
- ✓ Contrato N° 04/2020 Consultoría para Evaluación de Impacto Ambiental Arenera Municipal, con la Municipalidad de Villa Florida Misiones.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ASESORIA JURIDICA
Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HAC
Lic. [illegible] Bogado
Directora de Hacienda

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Presenta contratos con servicios relacionados con Relleno Sanitario dentro del periodo requerido (2015 en adelante) a saber:

- ✓ Contrato Nº 02/2018 Auditoria Ambiental al Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Relleno Sanitario Municipal del distrito de San Patricio Misiones, con la Municipalidad de San Patricio;
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios para Auditoria Ambiental, Mitigación y Asesoramiento Ambiental en referencia al Vertedero Municipal de la Ciudad de Paraguarí, con la Municipalidad de Paraguarí, Resolución I.M N° 2128/2019;
- ✓ Contrato de Prestación de Servicio para Estudio de Impacto Ambiental y/o Estudio de Efluentes (EDE), para la Adecuación Ambiental del Relleno Sanitario Municipal del Distrito de Gral. José María Delgado y obtención de Licencia Ambiental, con la Municipalidad de Gral. José María Delgado;
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios para Consultoría Medio Ambientales (Estudia de Impacto Ambiental – Relleno Sanitario), con la Municipalidad de San Ignacio Guazú;
- ✓ Contrato N° 04/2020 Servicios de Consultoría y Auditoría Ambiental, con la Municipalidad de Caapucu;
- ✓ Contrato N° 03/2020 Consultoría para Plan de Contingencia Ambiental, Mitigación y Asesoramiento Ambiental, con la Municipalidad de Villa Florida Misiones;

Verificados exhaustivamente cada uno de estos contratos surge que, si bien los servicios están vinculados a Relleno Sanitario, ninguno de ellos comprende SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE RELLENO SANITARIO, como requiere las bases concursales, en el ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 18 al decir: "Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: d) Capacidad Técnica y Experiencia - Experiencia Especifica: **Prestación de servicios a favor de entidades públicas en Fiscalización de relleno sanitario dentro de los años comprendido desde el 2015 en adelante". (el subrayado es nuestro).**

En efecto, examinados los servicios contratados en los contratos arriba detallados, se colige que dichas experiencias versan sobre servicios relacionados al relleno Sanitario como ser: Auditoria Ambiental al Plan de Gestión Ambiental (PGA) Mitigación y Asesoramiento Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y/o Estudio de Efluentes (EDE), para la Adecuación Ambiental, Consultoría Medio Ambientales, Plan de Contingencia Ambiental, y otros. Los servicios de los contratos aquí presentados bien pueden considerarse como experiencia general pero no como experiencia especifica. Al respecto, se deja expresa constancia de que ninguno de los contratos citados contiene como servicio FISCALIZACIÓN DE RELLENO SANITARIO, por cuanto, al no ajustarse la experiencia presentada a la actividad específica requerida para la calificación y puntuación, el Consultor no obtiene ninguna puntuación en el factor de Experiencia Especifica.

En base a lo glosado en esta evaluación por cada factor, se concluye que el Consultor **AUDIEX S.A** ha alcanzado el puntaje equivalente a 60 (sesenta) puntos, con lo que no ha calificado a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, en razón de no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 70 (setenta) puntos.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ASESORIA JURIDICA
Julia Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HACIENDA
Lic. Mercedes Bogado
Director de Hacienda

b) CONSULTOR "CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTA OBTENIDO
A	**FORMACION PROFESIONAL**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
a.1	Título Universitario	30 PUNTOS	30 PUNTOS
a.2	Postgrado o especialización en temas relacionados a los servicios requeridos	05 PUNTOS	05 PUNTOS
a.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos: 2,5 puntos cada uno.	05 PUNTOS	05 PUNTOS
B	**EXPERIENCIA GENERAL**	**20 PUNTOS**	**20 PUNTOS**
b.1	Servicios de Asesoría Ambiental prestados a favor de entidades públicas y privadas, a ser acreditados mediante contratos acompañados de sus facturaciones respectivas: 5 puntos por cada contrato.	20 PUNTOS	20 PUNTOS
C	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
c.1	Prestación de servicios a favor de entidades públicas en Fiscalización de relleno sanitario dentro de los años comprendidos desde el 2015 en adelante: 5 puntos por cada contrato.	40 PUNTOS	15 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**	**75 PUNTOS**

CALIFICACIÓN DE FACTORES

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Acredita título de Ingeniero en Administración y Gestión Ambiental expedido por el Instituto Superior en Ciencias Empresariales "CENTURIA" Facultad en Ciencias Empresariales: **30 puntos.**

Presenta certificado de estudios en Auditoria Ambiental expedido por la Universidad Nacional del Este: **05 puntos.**

Acredita certificados de capacitación en áreas relacionadas a los servicios requeridos: **05 puntos.**

B. EXPERIENCIA GENERAL

Acredita 4 (cuatro) contratos que comprenden Servicios de Asesoría Ambiental prestados a favor de entidades públicas y privadas, acompañados de sus facturaciones respectivas a saber:

- ✓ Contrato de Prestación de servicios para Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos, con la Municipalidad de Edelira;
- ✓ Contrato N° 04/2018 Elaboración de Licencia Ambiental del Relleno Sanitario, con la Municipalidad de Naranjal;
- ✓ Contrato N° 08/2018 Elaboración del Proyecto ejecutivo del Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Disposición Final, con la Municipalidad de Naranjal;
- ✓ Contrato N° 66/2017 Elaboración de Proyecto y Obtención de Licencia Ambiental de la clausura y pos-clausura del Vertedero Municipal, con la Municipalidad de Santa Rosa del Monday;

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Acredita 4 (cuatro) contratos en Fiscalización de relleno sanitario dentro de los años comprendidos desde el 2015 en adelante a saber:

- ✓ Contrato de prestación de servicios para la Fiscalización de implementación del vertedero, con la Municipalidad de Edelira;

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.715

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ★ ASESORIA JURIDICA ★

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HACIENDA

Lic. [illegible]da Bogado
Directora de Hacienda

- ✓ Contrato de prestación de servicios para la Fiscalización de implementación del vertedero y la Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, con la Municipalidad de Edelira;
- ✓ Contrato de prestación de servicios para la Fiscalización de Implementación del Vertedero, con la Municipalidad de Edelira.

De los 8 (ocho) contratos solicitados como máximo en el requerimiento el Consultor ha presentado 3 contratos que comprenden efectivamente servicios de fiscalización de Relleno Sanitario, obteniendo la puntuación respectivas en estos contratos.

En base a lo glosado en esta evaluación por cada factor, surge que el Consultor **CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ** ha alcanzado el puntaje equivalente a 75 (setenta y cinco) puntos, con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, por cuanto se recomienda providenciar la convocatoria a este oferente para la apertura de los sobres de ofertas de precio.

El presente informe será refrentado por el responsable de UOC.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

ABOG. LEILA ORLANDO
Asesora Jurídica
Comité de Evaluación

LIC. MARILDA BOGADO
Asesora de UAF
Comité de Evaluación

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

ANEXOS

LCD N° 15/2020 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE FIZCALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL RELLENO SANITARIO" Con I.D N° 385.057"

1. Constancia de no ser funcionario Público

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 678748

678748

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO: que CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3441361, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cedula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
3.441.361	MUNICIPALIDAD DE EDELIRA	FISCALIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL	CONTRATADO	9/2020	145	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PUBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos, aun

Fecha de Emisión: 09/11/2020 12:20

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **1a695b5b**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : LCD N° 15/2020 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE FIZCALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL RELLENO SANITARIO" Con I.D N° 385.057"

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ C.I. Nº 3.441.361, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Naranjal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL – SECRETARÍA GENERAL

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General